



RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2017. 1383

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRIA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. CNV-004-2011 de 18 de abril de 2011, publicada en el Registro Oficial No. 461 de 02 de junio de 2011, se dispuso la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO PROYECTO HIDROELECTRICO CHORRILLOS", constituido mediante escritura pública celebrada el 03 de febrero de 2011, ante la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito; y, terminado y liquidado según escritura pública celebrada el 18 de septiembre de 2013, ante la Notaría Titular Séptimo del cantón Guayaquil, que es administrado por la Corporación Financiera Nacional BP, el mismo que se encuentra Registrado con el número 2011.1.13.00717 el 03 de agosto de 2011;

QUE, mediante Resolución No. SC.IRQ.2014.0622 de 19 de febrero de 2014, se dispuso: " ... CANCELAR en el Registro del Mercado de Valores, la inscripción del "FIDEICOMISO PROYECTO HIDROELECTRICO CHORRILLOS", cuya fiduciaria es la Corporación Financiera Nacional BP ... ";

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la Disposición Reformatoria Décimo Séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, en el considerando primero de la Resolución No. SC.IRQ.2014.0622 de 19 de febrero de 2014, por un error tipográfico consta: "... "FIDEICOMISO PROYECTO HIDROELECTRICO CHORRILLOS", constituido mediante escritura pública celebrada el 03 de marzo del año 2011, ...", siendo lo correcto: "constituido mediante escritura pública celebrada el 03 de febrero del año 2011, ...", por lo cual se hace necesario reformar dicha Resolución; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo del 2017; y Resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REFORMAR en el considerando Primero de la Resolución No. SC.IRQ.2014.0622 de 19 de febrero de 2014, la fecha de constitución del Fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Chorrillos, por lo que en la parte pertinente, en adelante dirá:

" ... "FIDEICOMISO PROYECTO HIDROELECTRICO CHORRILLOS", constituido mediante escritura pública celebrada el 03 de febrero del año 2011, ante el Notaría Vigésima Primera del cantón Quito, cuya fiduciaria es la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL; ... "



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Primero del cantón Quito y Titular Séptimo del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; y, de terminación y liquidación, del referido Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO PROYECTO HIDROELECTRICO CHORRILLOS", del contenido de la presente Resolución así como de la Resolución No. SC.IRQ.2014.0622 de 19 de febrero de 2014 y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura de terminación y liquidación del referido Fideicomiso junto con las razones respectivas, deberán ser remitidas a la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Representante Legal de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que esta Resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Representante Legal de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP publique la presente Resolución al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **14 JUN. 2017**

ING. CARLOS ARTURO ECHEVERRIA ESTEVES

MR/PR/JART